



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000054-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457 - 35]**

**VISTOS:**

La Resolución Gerencial N° 000079-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-19] de fecha 26 de marzo de 2022, la Resolución Gerencial N° 000163-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-25] de fecha 1 de agosto de 2022, el Informe N° 000053-2023-GR. LAMB/PEOT-31 [3612457-29] de fecha 7 de noviembre de 2023, el Oficio N° 000732-2023-GR. LAMB/PEOT-GG-OAJ [3612457] de fecha 18 de diciembre de 2023, el Memorando N° 000034-A-2023-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457] de fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe N° 000033-2023-GR. LAMB/PEOT-60-PRBP [3612457] de fecha 21 de diciembre de 2023, el Oficio N° 000034-2024-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [3612457-32] de fecha 6 de febrero de 2024 y el Memorando N° 000051-2024-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-33] de fecha 13 de febrero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud S/N [3612457-0] de fecha 27 de julio de 2020 (en adelante, **LA SOLICITUD**), el servidor civil del PEOT Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez (en adelante, **EL SOLICITANTE**) solicita el Otorgamiento del Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles a su favor, para su defensa en el Caso Nro. 506015507-2018-1-0 - Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JRPE-01, por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), proponiendo como Defensa Legal al Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C., identificado con RUC N° 20551306632.

Que, mediante Oficio N° 000243-2020-GR. LAMB/PEOT-60 [3612457-1] de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Personal la remisión de los antecedentes de **EL SOLICITANTE**, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar **LA SOLICITUD**, otorgando para dichos efectos un plazo de tres (3) días hábiles.

Que, mediante Oficio N° 000243-2020-GR. LAMB/PEOT-60 [3612457-2] de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización la emisión de la certificación presupuestal para la atención de **LA SOLICITUD**, por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 000199-2020-GR. LAMB/PEOT-33 [3612457-3] de fecha 30 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad de Personal remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los antecedentes de **EL SOLICITANTE**, con la finalidad de continuar con el trámite de atención de **LA SOLICITUD**.

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 000537-2020-GR. LAMB/PEOT-50 [3612457-4] de fecha 31 de julio de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización acredita la existencia de recursos presupuestales, en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para garantizar la atención de **LA SOLICITUD** por el monto de S/. 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), conforme a la Propuesta de Honorarios del Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C.

Que, mediante Informe Legal N° 000040-2020-GR. LAMB/PEOT-60 [3612457-5] de fecha 3 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite informe de verificación de cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad y Procedencia de **LA SOLICITUD**, concluyendo que es procedente y, por tanto, corresponde otorgar el Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles a favor de **EL SOLICITANTE**, recomendando emitir la respectiva resolución gerencial.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000160-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-7] de fecha 5 de agosto de 2020, se resolvió otorgar el Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles a favor de **EL SOLICITANTE**, para su defensa en el Caso Nro. 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), correspondiente a la Investigación Preparatoria y Etapa Intermedia de dicho proceso.

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000054-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457 - 35]

Que, mediante Orden de Servicio N° 000737-2020 de fecha 9 de agosto de 2020, se formalizó la contratación del Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C. para la defensa de **EL SOLICITANTE** durante la Investigación Preparatoria del Caso Nro. 506015507-2018-1-0 - Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, por el monto de S/. 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Que, mediante Comprobante de Pago N° 001691-2020 de fecha 19 de agosto de 2020 y Transferencia Bancaria de fecha 20 de agosto de 2020, se efectivizó el pago de S/. 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles) a favor del Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C., por concepto de defensa de **EL SOLICITANTE** durante la Investigación Preparatoria del Caso Nro. 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000182-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-8] de fecha 26 de agosto de 2020, se resolvió declarar la Nulidad de Oficio de la Orden de Servicio N° 000737-2020 de fecha 9 de agosto de 2020 y subsiguientes actuados, y disponer que el proceso de contratación del Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C. se retrotraiga a la etapa de contratación a cargo de la Oficina de Administración.

Que, mediante Informe Legal N° 000350-2020-GR. LAMB/ORAJ [3627992-3] de fecha 10 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye que la Resolución Gerencial N° 000160-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-7] de fecha 5 de agosto de 2020 adolece de vicios de nulidad y recomienda correr traslado a **EL SOLICITANTE** de dicho informe, para la presentación de descargos previos a la emisión del pronunciamiento sobre la Nulidad de Oficio de la referida resolución gerencial.

Que, mediante Oficio N° 000509-2020-GR. LAMB/GR [3627992-4] de fecha 14 de setiembre de 2020, el Gobernador Regional corre traslado a **EL SOLICITANTE** del Informe Legal N° 000350-2020-GR. LAMB/ORAJ [3627992-3] de fecha 10 de setiembre de 2020, para la presentación de Descargos.

Que, mediante Carta N° 060-2020-GLB [3645477-1] de fecha 16 de setiembre de 2020, el Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C emite pronunciamiento sobre la solicitud de devolución del pago realizado mediante Comprobante de Pago N° 001691-2020 de fecha 19 de agosto de 2020 y Transferencia Bancaria de fecha 20 de agosto de 2020, por concepto de defensa de **EL SOLICITANTE** durante la Investigación Preparatoria del Caso Nro. 506015507-2018-1-0 - Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, precisando que no le corresponde realizar devolución alguna.

Que, mediante Oficio N° 000311-2020-GR. LAMB/PEOT-60 [3627992-6] de fecha 21 de setiembre del 2020, **EL SOLICITANTE** presenta ante el Gobernador Regional sus descargos sobre la pretendida Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 000160-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-7] de fecha 5 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe Técnico N° 000002-2020-GR. LAMB/PEOT-31 [3612917-14] de fecha 11 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos informa sobre el estado situacional del proceso de contratación del Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles a favor de **EL SOLICITANTE**, para su defensa en el Caso Nro. 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000349-2021-GR. LAMB/GR [3627992-12] de fecha 18 de junio de 2021, se resolvió declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Gerencial N° 000160-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-7] de fecha 5 de agosto de 2020 y del Informe Legal N° 000040-2020-GR. LAMB/PEOT-60 [3612457-5] de fecha 3 de agosto de 2020, disponiendo que el procedimiento administrativo de atención de **LA SOLICITUD** se retrotraiga al momento de presentación de **LA SOLICITUD**.

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000054-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457 - 35]

Que, mediante Memorando N° 000281-2021-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-13] de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia General remite a la **OAJ** el Expediente Administrativo de **LA SOLICITUD**, conteniendo todos los actuados administrativos, para emisión del informe legal de verificación de cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad y Procedencia de **LA SOLICITUD**, dado la declaratoria de Nulidad de Oficio de la Orden de Servicio N° 000737-2020 de fecha 9 de agosto de 2020 y subsiguientes actuados y de la Resolución Gerencial N° 000160-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-7] de fecha 5 de agosto de 2020.

Que, mediante Oficio N° 000690-2021-GR. LAMB/PEOT-60 [3612457-14] de fecha 22 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica formula abstención para la emisión del informe legal de verificación de cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad y Procedencia de **LA SOLICITUD**, y solicita la habilitación a un abogado del PEOT para que actúe como autoridad *ad hoc* del procedimiento administrativo.

Que, mediante Oficio N° 000160-2021-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-15] de fecha 28 de diciembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica actuar como autoridad *ad hoc* del procedimiento administrativo, ante la abstención formulada por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Oficio N° 000043-2022-GR. LAMB/ORAJ [3612457-16] de fecha 3 de febrero de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica devuelve el Expediente Administrativo de **LA SOLICITUD**, precisando que deberá ser la Gerencia General del PEOT quien habilite a un abogado de su Entidad para que actúe como autoridad *ad hoc* del procedimiento administrativo.

Que, mediante Memorando N° 000029-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-17] de fecha 16 de febrero de 2022, se habilita al Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro como autoridad *ad hoc* del procedimiento administrativo, a fin de que cumpla con emitir el informe legal de verificación de cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad y Procedencia de **LA SOLICITUD**.

Que, mediante Informe Legal N° 000048-2022-GR. LAMB/PEOT-60 [3612457-18] de fecha 24 de marzo de 2022, el Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro emite informe de verificación de cumplimiento de los Requisitos de Admisibilidad y Procedencia de **LA SOLICITUD**, concluyendo que es procedente y, por tanto, corresponde otorgar el Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores Civiles a favor de **EL SOLICITANTE**, recomendando *"7.1. Emitir la resolución gerencial que otorgue el beneficio de defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles al servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez, para su defensa en el Caso Nro. 506015507-2018-1-0 - Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), de los cuales -en ejecución- será descontado el monto de S/. 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), cancelados ya en el marco de la primera oportunidad de atención y tramitación de la Solicitud S/N [3612457-0] de fecha 27 de julio del 2020."*

Que, mediante Informe Legal N° 000048-2022-GR. LAMB/PEOT-60 [3612457-18] de fecha 24 de marzo de 2022, el Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro recomienda *"7.2. Disponer, en el mismo acto resolutivo de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles al servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez, la ejecución del procedimiento para la aprobación de la Contratación Directa del Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C. por el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado."*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000079-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-19] de fecha 26 de marzo de 2022, se resolvió *"Artículo 1°. - Otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría. Otorgar el beneficio de defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles al servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez, para su defensa en el Caso Nro. 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil y 00/100 Soles), de los cuales -en ejecución- será descontado el monto de S/. 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), cancelados ya en el marco de la primera oportunidad de atención y tramitación de la Solicitud S/N [3612457-0] de fecha 27 de julio del 2020."*

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000054-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457 - 35]

00/100 Soles), cancelados ya en el marco de la primera oportunidad de atención y tramitación de la Solicitud S/N [3612457-0] de fecha 27 de julio del 2020.”

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000079-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-19] de fecha 26 de marzo de 2022, se resolvió “Artículo 2°. - Contratación de la Propuesta de Defensa y Asesoría. Disponer y autorizar a la Oficina de Administración, a través de su Unidad de Abastecimientos, para que, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.4.4 del artículo 6° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución gerencial, cumpla con elaborar el requerimiento respectivo para la contratación del servicio de defensa aprobado por el artículo precedente, en coordinación con las Oficina de Asesoría Jurídica, sujetándose a los procedimientos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, sobre el mecanismo de contratación de Contratación Directa. Para dicho fin, deberá de observarse además las disposiciones del Lineamiento N° 000001-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3787967-41] - Lineamientos de Control Interno en las Contrataciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, aprobado por Resolución Gerencial N° 000150-2019-GR. LAMB/PEOT-GG [3001975-26] y actualizado mediante Resolución Gerencial N° 000048-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3787967-40], rectificada por Resolución Gerencial N° 000051-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3787967-42].”

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000087-2023-GR. LAMB/PEOT-GG [4467721-20] de fecha 14 de abril de 2023, se aprueba la Primera Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del PEOT, incluyéndose el Proceso N° 32 – CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DEFENSA LEGAL ESPECIALIDAD PARA SERVIDOR ABOG. VÍCTOR RICARDO QUIJANO CHÁVEZ.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000163-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-25] de fecha 1 de agosto de 2022, se resolvió rectificar el monto de los honorarios de la Propuesta de Defensa del beneficio de defensa y asesoría otorgado a **EL SOLICITANTE**, modificando el Artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 000079-2022-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-19] de fecha 26 de marzo de 2022, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°. - Otorgamiento de Beneficio de Defensa y Asesoría. Otorgar el beneficio de defensa y asesoría de servidores y ex servidores civiles al servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez, para su defensa en el Caso Nro. 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, por el monto de S/. 70,800.00 (Setenta Mil Ochocientos y 00/100 Soles), de los cuales -en ejecución- será descontado el monto de S/. 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), cancelados ya en el marco de la primera oportunidad de atención y tramitación de la Solicitud S/N [3612457-0] de fecha 27 de julio del 2020.”

Que, mediante Informe N° 000053-2023-GR. LAMB/PEOT-31 [3216457-29] de fecha 7 de noviembre de 2023, la Unidad de Abastecimientos emite informe técnico sobre la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez para el Caso N° 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, por la causal prevista en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por el monto de S/. 44,250.00 (Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles).

Que, mediante Oficio N° 000732-2023-GR. LAMB/PEOT-GG-OAJ [3612457] de fecha 18 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica formula abstención para la emisión del informe legal sobre la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez para el Caso N° 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, y solicita la habilitación a un abogado del PEOT para que actúe como autoridad *ad hoc* del procedimiento administrativo.



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000054-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457 - 35]

Que, mediante Memorando N° 000034-A-2023-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457] de fecha 19 de diciembre de 2023, se habilita al Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro como autoridad *ad hoc* del procedimiento administrativo, a fin de que cumpla con emitir el informe legal sobre la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez para el Caso N° 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01.

Que, mediante Informe N° 000033-2023-GR. LAMB/PEOT-60-PRBP [3612457] de fecha 21 de diciembre de 2023, el Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro emite opinión legal sobre la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez para el Caso N° 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01; recomendando *“7.1. Aprobar, mediante resolución gerencial, la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez para el Caso N° 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, por la causal de servicio especializado de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales –prevista en el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF-, [...]”*

Que, mediante Memorando N° 45-A-2023-GR. LAMB/PEOT-GG [4841496] de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia General solicita al Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro informar sobre el estado de los procesos Caso Fiscal N° 506015507-2018-1-0 y del Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01.

Que, mediante Informe N° 000036-2023-GR. LAMB/PEOT-60-PRBP [3612457] de fecha 29 de diciembre de 2023, el Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro informa sobre el estado de los procesos Caso Fiscal N° 506015507-2018-1-0 y del Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, precisando que los mismos se encuentran con formalización de investigación preparatoria desde el 5 de octubre de 2020.

Que, mediante Oficio N° 000034-2024-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [3612457-32] de fecha 6 de febrero de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, entre otros, da cuenta sobre el incumplimiento del Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C. de devolver el importe de S/. 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), cobrado en mérito a la Orden de Servicio N° 000737-2020 de fecha 9 de agosto de 2020.

Que, mediante Memorando N° 000051-2024-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-33] de fecha 13 de febrero de 2024, esta Gerencia General dispone al Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro proyectar el acto resolutivo de no aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez para el Caso N° 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01.

Que, sobre dicha disposición, se precisa:

- Que, de acuerdo con el artículo 101° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, *“101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. [...]”*
- Que, en ese sentido, la normativa de contrataciones con el Estado contempla la aprobación de las contrataciones directas como una potestad y no como una obligación del Titular de la Entidad; por cuanto, aun cuando se verifique la configuración de los supuestos regulados en el artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 100° de su Reglamento, el Titular de Entidad tiene la facultad de realizar una evaluación del caso concreto, a fin de tomar una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad.

## RESOLUCION GERENCIAL N° 000054-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457 - 35]

- Que, estando a lo informado por el Abog. Paulo Roberto Barturén Pizarro mediante Informe N° 000036-2023-GR. LAMB/PEOT-60-PRBP [3612457] de fecha 29 de diciembre de 2023, respecto del estado de los procesos Caso Fiscal N° 506015507-2018-1-0 y del Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, los mismos se encuentran aún en etapa de investigación preparatoria.
- Que, estando a lo indicado mediante Memorando N° 000051-2024-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-33] de fecha 13 de febrero de 2024, respecto del estado del proceso Carpeta Fiscal N° 372-2021, que comprende la investigación sobre el pago efectuado al Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C. en mérito a la Orden de Servicio N° 000737-2020 de fecha 9 de agosto de 2020, posteriormente declarada nula.
- Que, a la fecha se ha tomado conocimiento que el Estudio Jurídico GLB Abogados S.A.C. no ha cumplido con efectuar la devolución del importe de S/. 26,550.00 (Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y 00/100 Soles), dispuesta mediante Resolución Gerencial N° 000182-2020-GR. LAMB/PEOT-GG [3612457-8] de fecha 26 de agosto de 2020 y Resolución Ejecutiva Regional N° 000349-2021-GR. LAMB/GR [3627992-12] de fecha 18 de junio de 2021, y requerida mediante Oficio N° 000876-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3612917-9] de fecha 31 de agosto de 2020, Oficio N° 000877-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457-9] de fecha 31 de agosto de 2020, Oficio N° 000929-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3612917-11] de fecha 11 de setiembre de 2020 y Oficio N° 000930-2020-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457-11] de fecha 11 de setiembre de 2020.

Que, por dichas consideraciones, tras una evaluación detallada de los hechos y de los argumentos para la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez para el Caso N° 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01, por la causal de servicio especializado de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales –prevista en el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; esta Gerencia General considera no aprobar la contratación directa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR. LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°. – No Aprobación de Contratación Directa

Por los considerandos expuestos, **No Aprobar la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Defensa y Asesoría Legal a favor del servidor civil Abog. Víctor Ricardo Quijano Chávez para el Caso N° 506015507-2018-1-0 – Expediente Judicial N° 00009-2020-01-5002-JR-PE-01**, por la causal de servicio especializado de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales –prevista en el literal k) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF-.

#### Artículo 2°. – Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la Entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de su emisión.

#### Artículo 3°. – Notificación



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000054-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [3612457 - 35]

Notificar la presente resolución gerencial a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT, a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

### Artículo 4°. – Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General y la Jefatura de la Oficina de Administración.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Firmado digitalmente  
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ  
GERENTE GENERAL PEOT  
Fecha y hora de proceso: 19/02/2024 - 20:02:43

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
19-02-2024 / 18:32:40